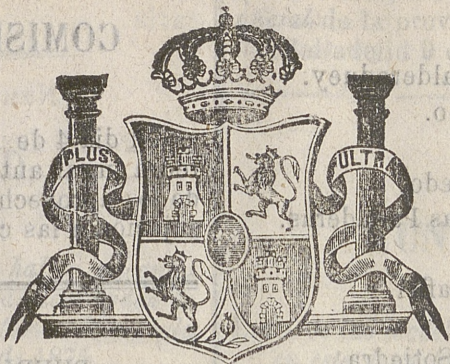


Boletín Oficial



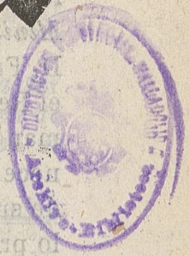
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. a Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 3.087.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca del joven Pedro Vegas Cantalapedra, que ha desaparecido del pueblo de La Seca, donde residen sus padres, el día 17 del corriente, y en el caso de que sea habido se servirán remitirlo á la Alcaldía de la referida villa.

Valladolid 20 de Noviembre de 1876.—El Gobernador accidental, Alejandro Salazar.

Señas del Pedro Vegas.

Edad 16 años, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba poca, cara larga, color moreno claro; viste capa paño franciscano en buen uso, y va indocumentado.

CIRCULAR NUM. 3.088.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y de-

más dependientes de mi autoridad, procederán á la busca del joven Pio del Barrio Diego, que desapareció el 11 de Octubre próximo pasado del pueblo de Renedo, donde residen sus padres, con direccion al de Cigales segun noticias; y en el caso de que sea habido se servirán remitirlo á la Alcaldía de expresado Renedo.

Valladolid 20 de Noviembre de 1876.—El Gobernador accidental, Alejandro Salazar.

Señas del joven aludido.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno; tiene una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha, de resultas de una cortadura de hocino; vestia pantalon de paño pardo en mediano uso, chaqueta de lo mismo, blusa azul en el mismo uso, chaleco de paño negro tambien usado, borceguies blancos fuertes sin tachuelas, gorra de paño oscuro, capa de paño pardo bastante usada; va indocumentado.

CIRCULAR NUM. 3.041.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en comunicacion fecha 12 de Octubre último, me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de hoy me dice lo siguiente.—Por el Ministerio de Fomento se comunica con fecha 17 de Agosto último a este de Gobernacion la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio comunico con esta fecha la Real orden siguiente.—Ílmo. Sr.—Uno de los mas poderosos medios de civilizacion y progreso reside en la prensa periódica, cuando inspirándose en finos

sentimientos de honradez y patriotismo é ilustrándose con las experimentadas doctrinas de las ciencias positivas, augura la eficacia de la propagacion de estas divulgando bajo la forma de semillas máximas por los campos y por los talleres los principios de la sabiduría. Cuando causas sin duda ajenas á la voluntad y buen deseo de todos los Gobiernos, conservan á una parte numerosa é importante de la poblacion, como naciendo á la vida del entendimiento sin que los medios usuales de instruccion egerzan todavía el influjo suficiente, al menos con la rapidez deseada; sin que la libertad bien entendida haya logrado arrancar á las costumbres el apego á las antiguas tradiciones en cuanto estas tienen de vicioso en la práctica de la ciencia agrícola, sin que el estímulo de la mas demostrada utilidad pueda vencer fácilmente los baluartes del rutinismo; los esfuerzos de los Gobiernos deben multiplicarle para que nazca la vida del espíritu son la actividad de ilustrada inteligencia en las obras de la agricultura y de la industria. En España, la poblacion agricultora, es ciertamente la mas necesitada de esa instruccion, que engrandeciendo el espíritu aumente y vigorice las fuerzas materiales. Tras de la escuela de primera instruccion, que da el conocimiento para aprender, deben venir la propaganda oral, y la propaganda escrita, concurriendo ambas á despertar las dormidas inteligencias. Dificil y costosa la propaganda oral, que mas lentamente se podrá ir estableciendo con las instrucciones agronómicas, resulta mas rápida y realizable la propaganda escrita por medio del periódico distribuido profusamente en todas las poblaciones del Reino; empresa tanto mas sencilla, cuanto que puede realizarse sin sacrificio para el Estado mediante una reducida

consignacion de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.—El Gobierno espera que la iniciativa particular le prestará su importante cooperacion coadyuvando en la medida de sus fuerzas á llevar á debido efecto la publicacion que establece el art. 10 de la ley sobre enseñanza agrícola, para lo cual esa Direccion general adoptará todas las medidas que crea convenientes; pero si asi no fuese, el Gobierno de S. M. lo realizará por si solo, cumpliendo exactamente de este modo lo decretado por las Cortes del Reino.—A fin de hacer efectivo tan eficaz acuerdo S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, consignen en sus presupuestos las partidas necesarias para la suscripcion á la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento cubriendo la parte que corresponda al ejercicio actual, con cargo al capítulo de imprevistos.—Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo trascibo á V. E. á los efectos indicados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales para que tenga cumplido efecto lo ordenado por la Superioridad.

Valladolid 13 de Noviembre de 1876.—El Gobernador accidental, Alejandro Salazar.

CIRCULAR NUM. 3.040.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en comunicacion fecha 12 de Octubre último, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:—Por el Ministerio de Fomento se comunica, con fecha 4 del actual, á este de la Gobernacion la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: Adjudicada por Real orden del 9 del corriente la edicion de la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento* á favor de D. Francisco Lopez Vizcaino, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 17 de Agosto último acordada en Consejo de Ministros, se comuniquen las órdenes oportunas á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, para que á partir del 15 de Octubre próximo, fecha en que empezará á publicarse la *Gaceta*, las citadas Corporaciones satisfagan al concesionario el importe de la suscripcion que les corresponde á razon de treinta y seis pesetas por cada una, aplicando esta suma durante el actual año económico á la partida de imprevistos é incluyendo en el presupuesto que deben formar para el ejercicio de 1877 á 1878 la cantidad suficiente para cubrir dicha atencion conforme al art 10 de la ley de 1.º de Agosto próximo pasado. Y como quiera que segun la condicion primera de las contenidas en el pliego presentado por el concesionario, bajo el epigrafe de *Mejoras que se introducen sobre las bases del anuncio*, á los mil y quinientos Ayuntamientos de menor vecindario de la Península é Islas adyacentes. De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) remito á V. E. relacion de los Municipios á quienes alcanza aquel beneficio, á los fines que procedan en el Ministerio de su digno cargo.—Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion transcribo á V. S. á los efectos que quedan indicados.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones aludidas y tenga cumplido efecto lo acordado por la Superioridad.

Valladolid 13 de Noviembre de 1876.—El Gobernador A., Alejandro Salazar.

Relacion de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid relevados del pago de la suscripcion á la GACETA AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Almaráz.

Aguasal.

Almenara.

Amusquillo.

Arroyo.

- Bocos.
- Berceruelo.
- Corrales.
- Cabezón de Valderaduey.
- Fuente Olmedo.
- Gallegos.
- Llano de Olmedo.
- Moraleja de las Panaderas.
- Manzanillo.
- Olmos de Peñafiel.
- Puras.
- Pobladura de Sotiedra,
- Quintanilla del Molar.
- Ramiro.
- Roturas.
- Robladillo.
- Salvador.
- San Miguel del Pino.
- San Salvador.
- Santovenia.
- Torre de Peñafiel.
- Torrecilla de la Torre.
- Velascálvaro.
- Villaespér.
- Villacid.
- Villan de Tordesillas.
- Villanueva de los Infantes.
- Villarmentero.
- Villabarruz.

NUM. 3.098.

AGRICULTURA.

Rectificacion á la circular núm. 3.053.

En la expresada circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 179, correspondiente al día 19 del actual, por un error de copia se fijaba el plazo de quince dias para que los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno civil, todos los datos que se piden en los Modelos que al efecto se publicaron en el citado *Boletín*, en vez de cinco dias que son los fijados al efecto, entendiéndose que dentro de éste plazo han de remitir á este Gobierno los datos que en los mencionados modelos se consignan, y que de no efectuarlo así, se exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Valladolid 20 de Noviembre de 1876.—El Gobernador accidental, Alejandro Salazar y Ascani.

NUM. 3.091.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En el día de la fecha se han satisfecho á D. Jacobo Luis Vadillo, Alcalde de Alaejos, 419 pesetas y 60 cénts., importe de los bagages suministrados por Administracion en dicho canton de Alaejos, durante todo el año económico de 1875 á 1876.

Valladolid 20 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente accidental, Felipe Tablares.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos anotados la segunda subasta de los aprovechamientos forestales que á continuacion se expresan, con sujecion á las condiciones de los pliegos que rigieron en la anterior.

PUEBLOS.	Aprovechamientos que se enagenan.	TIPO. Pesetas.
Castrillo de Duero.	La caza de pelo y pluma del monte titulado Horcajo.	30
Medina del Campo.	Los pastos de invierno de los montes La Cabaña y Pozuelo.	150
Mojados.	El fruto de pino albar del monte llamado Albo-Sancho y Cobatilla.	1280
	Los pastos de invierno del monte citado.	600

Valladolid 18 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente accidental, Felipe Tablares.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 3.056.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan la enagenacion en pública subata de las cortas de pinos en los montes que tambien se expresan, con sujecion á las condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TIPO. Pesetas.
Ischar.	250 pinos albares que han de cortarse en el monte Aldeanueva, perteneciente á la comunidad de Ischar.	1500
	150 pinos albares del monte Santibañez, de la misma pertenencia.	900
Llano de Olmedo.	95 pinos albares y 305 negrales que han de cortarse en el monto Navazo-Grande.	800
Montemayor.	2.000 pinos albares y negrales que han de cortarse en el monte La Pililla.	1200
Pedrajas de San Estéban.	246 pinos albares y 54 negrales del monte Comun de villa.	900

Valladolid 15 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 3.067.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIAADO CEDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

Segun lo acordado por la Direccion general de Impuestos, desde el día 1.º del próximo mes de Diciembre se recargarán las cédulas personales de un duplo del valor que á cada clase le corresponde en armonía con lo preceptuado en el art. 34 de la Instruccion de 18 de Agosto último, quedando además

los morosos sujetos á las medidas coercitivas que previenen los artículos 43, 45, 47 y 50 de la citada Instruccion que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia del 10 de Setiembre último.

Al ponerlo en conocimiento del público para que cuide de proveer de tan indispensables documentos dentro de los dias que restan del presente mes á fin de evitarse los perjuicios del recargo y apremio; encargo muy particularmente á los expendedores y Alcaldes, cuiden del exacto cumplimiento de lo que dispone la segunda parte del enunciado art. 34, en la inteligencia de que desde el citado día 1.º de Diciembre se les exigirá á unos y otros la responsabilidad que se establece por el art. 35 si omitieren su cumplimiento.

Valladolid 17 de Noviembre de 1876.—Bricio M. Caramés.

Num. 3.021.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas publicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme a la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Burgos and Provincia de Santander.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entry for Provincia de Salamanca.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Valladolid.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Santander.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entry for Provincia de Valladolid.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso a alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion publica respectiva, en el preciso termino de

quince dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Noviembre de 1876.—El Rector, Dr. José M.ª Frias.

Num. 3.021.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas publicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse de la forma que a continuacion se expresa.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Burgos and Provincia de Santander.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Valladolid.

PROVINCIA DE BURGOS.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Burgos.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

De niñas.

La elemental de San Millan de Lara.	} 416 pest.s 75 cent.s, id. id.	Id.
La id. de Oyales de Roa.		

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de Vega de Pas.	1000 pest.s anuales, id. id.	Id.
La id. de Castañeda.	625 pest.s anuales, id. id.	Id.
La incompleta de Linares.	} 500 pest.s anuales, id. id.	Id.
La id. de Pontones.		
La id. de Gandarilla.	495 pest.s anuales, id. id.	Id.
La id. de las Rozas.	} 375 pest.s anuales, id. id.	Id.
La id. de Luey y Abanillas.		
La id. de Premezo.		
La id. de Rucandio.	275 pest.s anuales, id. id.	Id.
La id. de Piasca.	} 250 pest.s anuales, id. id.	Id.
La id. de Buyezo y Lamedo.		
La id. de Camijanes.		
La id. de Collado de Cieza.		

De niñas.

La elemental de Colindres.	416 pest.s 50 cent.s, id. id.	Id.
La id. de Villaescusa.	} 250 pest.s anuales, id. id.	Id.
La id. de Ojear.		

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental de Barcial de la Loma.	416 pest.s 50 cent.s, id. id.	Id.
-------------------------------------	-------------------------------	-----

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Noviembre de 1876.—El Rector, Dr. José M.^a Frias

Num. 3.084.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente de abintestato de Clementa, Isidra y Juan San José Benito y Emilio y Victoriano Escobar Benito, que fallecieron en esta ciudad en estado de solteros, y se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Evaristo Sanchez Caramés, en nombre y con poder de Doña Agustina Benite Calderon, viuda, de esta ciudad, madre de aquellos; he dispuesto convocar por segundos edictos y término de veinte dias, á los que se crean con derecho á heredarles, para que en dicho plazo comparezcan á deducirle en este Juzgado en la forma correspondiente.

Dado en Valladolid á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.^a, Leon Gonzalez Cuende.

Num. 3.050.

Don Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don José Angile Vignan y Escoriaza, natural y vecino que fué de esta villa, y que á la edad de diez y seis años falleció en Valladolid el catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo por medio de Procurador legalmente autorizado en los autos que se siguen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito á instancia de D. Lázaro Escoriaza. Si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Eduardo de Urrecha.—Por

mandado de S. S.^a, Cirilo Esdangarin.

Num. 3.089.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza a cuantas personas se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados por Doña Martina Uzquiza y Urquijo, fallecida abintestato en el pueblo Ante, iglesia de San Pedro de Deusto, el dia veinte y uno de Febrero próximo pasado; para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducir la accion de que se creyeren asistidos, haciéndose presente que se ha presentado D. Julian Urquiza y Urquijo, reclamando la declaracion de herederos de la Doña Martina en su favor y el de sus hermanos que lo son tambien de aquella D. Benito, D. Ramon, D. Juan, D. Antonio, Doña María, Doña Carmen y Doña Juliana Uzquiza y Urquijo; y finalmente que el fallecimiento de la Doña Martina tuvo lugar el dia veinte y nueve de Febrero y no el veinte y uno como equivocadamente se consigna en el primer anuncio, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Valladolid á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

Num. 3.075.

Don Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Peñafiel.

Por el presente y á virtud de escrito presentado por Félix Melero y otros vecinos de esta villa, se anuncia la muerte abintestato de Frutos Melero y Fiel, natural y vecino que fué de esta poblacion, soltero, mayor de edad, ocurrida el nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno en esta villa; y se llaman á los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á deducir las acciones de que se crean asistidos; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por su mandado, Norberto Delgado.

QUINTA SECCION.

Num. 2.994.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 14 de Octubre de 1876

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.	s Cent.s	Pet.	s Cent.s	Pet.	s Cent.s	Pet.	s Cent.s
Por jornales y materiales empleados en la conservacion y fomento del arbolado de paseos y viveros.	128	75	2	22			130	97
Por id. id. en el arreglo de empedrados de calles.	255	00	2	97			257	97
Por id. id. en el edificio de los Mostenses.	83	50	293	69			377	19
Por id. id. en la Casa Consistorial.	27	00	46	17			73	17
TOTALES.	494	25	345	05			839	30

Valladolid 16 de Octubre de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

Valladolid: Imprenta de Garrido.